ESTATUTOS

FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS

CAPITULO I.

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVO:

ARTÍCULO 1º. Con el nombre de FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS se constituye una persona jurídica, de carácter privado y sin ánimo de lucro, la cual se rige por las normas que señalan estos estatutos los que rijan por la Ley Colombiana, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 2º. El domicilio principal de la Fundación Alimentando Sueños, será la ciudad de Bogotá, D.C, Calle 49 Sur No 9 a 94 - Teléfono – 7386937- 310 3200082.Podrá establecer cedes y desarrollar actividades no sólo en el ámbito regional sino también en cualquier lugar del país y en el extranjero, Conforme normas y la ley.

ARTÍCUL0 3. La duración de la Fundación Alimentando Sueños será indefinida.

PARAFRAFO: La Fundación Alimentando Sueños, es una organización neutral sin distingos de ideas políticas, credos religiosos, raciales de sexo o edad.

ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL de la Fundación Alimentando Sueños es:

Desarrollar, promover fomentar, producir, asesorar y ejecutar proyectos sociales económicos culturales, ambientales, deportivos, educación no formal, seguridad alimentaria, atención a la primera infancia los adolescentes, jóvenes y las familias, garantizando la protección integral. Trabajar con Grupos sociales en estado de vulnerabilidad para propiciar procesos y proyectos que favorezcan la equidad social, económica y cultural. Contribuir en la disminución de la pobreza y superación de la marginalidad social y todos los que velen por la protección y contribuyan con el bienestar de la comunidad en general.

OBJETIVOS E S P E C Í F I C O S

1. Contribuir con el desarrollo integral, ambiental, cultural, social, productivo, de formación y participación ciudadana, propendiendo por el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional, de la primera infancia, jóvenes, mujeres adulto mayor la familia y comunidad en general, pertenecientes a la población con vulnerabilidad en un marco de equidad, solidaridad y justicia social.

2 - Contratar e implementar proyectos para la producción fabricación comercialización, estudio de mercados y distribución de alimentos

3. Contratar e Impulsar programas de seguridad alimentaria, atención humanitaria en la entrega de canastas, de almuerzos, refrigerios, desayunos, ropa, enseres, suministros de emergencia entre otras modalidades similares en beneficio al objetivo, protección a la población afectada.

4. Contratar transporte y distribuci6n de alimentos, materias primas y demás productos garantizando su inocuidad y su debida manipulación. Ofreciendo seguridad, calidad y confianza a los contratistas.

5. Contratar proyectos para dirigir, fomentar la actividad física, mental psicológica, deportiva, recreativa, convivencia participativa, recuperación del medio ambiente y cultural de la población objeto de la Fundación.

6. Contratar y promover Programas de Educación con Perspectiva de Género, haciendo énfasis en la participación de la mujer, que permita el establecimiento de una práctica cultural, política y social justa y equitativa entre hombres y mujeres.

7. Contratar la Atención psicosocial, y reparación de víctimas -por las diferentes circunstancias de violencia, explotación sexual, desplazamiento local, distrital, municipal, regional nacional e internacional.

8. Contratar la Ejecución de programas gubernamentales en favor de la mujer, atención a la primera infancia la juventud, habitante de calle, trabajadoras sexuales, implementación de refugios de paso; así como en sus aspectos afines.

9. Realizar programas de investigación en el campo educativo, familiar, cultural, recreacional, económico, de salud, con el objeto de presentar alternativas y propuestas para aplicar y mejorar los planes de desarrollo locales distritales, regionales y nacionales.

10. Contratar proyectos de asistencia técnica, de formación y ejecutar acciones para la recuperación y defensa del patrimonio cultural y artístico en lo local, distrital y nacional.

11. Impulsar, asesorar y desarrollar proyectos y programas pertinentes para la evolución y conservación del medio ambiente, del hábitat para preservación ecológica en el marco del desarrollo Distrital y Local, en procesos de participación y comunicación ciudadana.

12. Asesorar y promover procesos de divulgación y de capacitación con diversos actores sociales que permitan un accionar democrático para la defensa de

mecanismos de acceso de participación. Para que la comunidad sepa la ruta a seguir sobre la accesibilidad.

13. Contratar proyectos para la divulgación, socialización de los derechos constitucionales y sociales dirigida estudiantes, jóvenes, niños, niñas, mujeres, hombres y la familia en educación, sexual y reproductiva, uso de sustancias psicoactivas, prevención de abuso sexual, laboral, psicológico, físico y mental.

14. Contratar proyectos de formación y capacitación para el fomento empresarial y económico en el orden local, distrital, municipal y regional y nacional.

15. Contratar proyectos comunicacionales como: murales, periódicos, videos, cartillas, afiches, radio, prensa y en fin todos aquellas a fines de la comunicación verbal, escrita y visual que beneficié la población objeto y los proyectos en general.

16. Ejecutar proyectos y programas de impulso habitacional, de interés social en el ámbito urbano y rural, con el propósito de beneficiar la familia, las personas en situación de desplazamiento, desmovilizadas y en estado de pobreza para el mejoramiento de su calidad de vida y el entorno.

17. Ejecutar proyectos de implementación de nuevas tecnologías con estudiantes, organizaciones sociales, comunitarias y colegios en el orden local, distrital y nacional.

18. Desarrollar y ejecutar proyectos que impulsen el deporte con jóvenes, niñas, niños, mujeres, adulto mayor y discapacitados en el orden local distrital y regional.

PARAGRAFO En orden a este objetivo social la Fundación podrá:

Realizar Las Siguientes Actividades y Estrategias:

1. Contratar interventorías, focalización, relocalización para programas proyectos con énfasis en; afloración, en movilidad, medio ambiente, Comedores Comunitarios, jardines infantiles, hogares de paso, programas para la tercera edad, distribución de alimentos y refrigerios en colegios, asilos y hospitales, instituciones privadas y gubernamentales.

2. El estudio, la realización de programas e investigaciones tendientes a fomentar el desarrollo a escala humana, social, económica y cultural en la población vulnerable de riesgo como: menores de seis años, madres lactantes y gestantes, adolescente, personas de tercera edad, discapacitados y los demás sectores poblacionales que lo requieran.

1. Contratar e impulsar y consolidar procesos ciudadana para la toma de decisiones el acceso a los programas y políticas públicas de los planes de desarrollo distrital, local y regional. Capacitando a mujeres en situación de desplazamiento, campesinos e indígenas, afrocolombianos, jóvenes, discapacitados, población ELGTB, adulto mayor, habitante de calle, niños y niñas,

2. Contratar la ejecución de Programas y proyectos de Educación Ambiental dirigidos a Grupos de Mujeres, Jóvenes, Adulto mayor, Organizaciones Cívicas y Sociales, Grupos Comunitarios, Asociaciones de Padres de Familia, Grupos Escolares, Autoridades Territoriales y Agentes Institucionales, para generar nuevas actitudes que favorezcan la Preservación y Mejoramiento del Medio Ambiente y del Hábitat, identificando situaciones de deterioro ambiental y sus soluciones, a través del impulso y consolidación de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.

3. Contrata y promover los programas oficiales en materia de salud pública de acuerdo con las necesidades de la población en general y desarrollar programas de salud comunitaria, familiar en las comunidades menos favorecidas.

4. Aplicar a licitaciones y convocatorias con entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de programas, proyectos, asesorías, e investigaciones de conformidad con los objetivos generales de la Fundación

5. Aplicar para licitaciones y convocatorias para el servicio de transporte de suministro de alimentos, materias primas, corporativas, institucionales y estudiantiles a nivel local y nacional.

6. Contratar proyectos para la atención integral de la población del LGTB cuando sea afectada la vulnerabilidad de la niñez y la familia.

7. Realizar actividades que estimulen y promuevan a las personas como miembros responsables de la familia, la protección de la niñez, la adultez, la formación de los adolescentes, los derechos humanos, la convivencia, la participación, la recreación, el mejoramiento del habitad, y el respeto a la vida.

8. Firmar uniones temporales con entidades que aporten y fortalezcan el objeto social y desarrollo de la fundación.

9. Las demás que no se aparten de la filosofía el objeto general de la Fundación Alimentando Sueños, y no estén en contravía con la constitución y la ley.

CAPITULO II
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5º- El patrimonio de la Fundación Alimentando Sueños Estará constituido:

a) Por Donaciones de los asociados.
b) Por auxilios donados por personas naturales y jurídicas.
e) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
d) Por todos los bienes que por cualquier concepto de ingresos en a la Fundación. e) Por beneficios que obtenga de sus actividades,
f) Por cualesquiera otros bienes que adquiera a título oneroso o por concepto de participaciones, honorarios, intereses, comisiones, etc.
g) Aportes de carácter nacional, internacional, departamental, municipal y local.
h) Por concepto de venta y/o alquiler de las publicaciones, videos, y demás producciones culturales, educativas, investigativas que sean de su propiedad.
i) La Fundación no manejara Reservas.

PARAGRAFO: A la fecha de constitución de la Fundación Alimentando Sueños Su patrimonio equivale a la suma de Doce Millones ($12.000.000) MCTE; proveniente de las donaciones de los asociados.

ARTICULO 6º- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La dirección y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el (la) Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria corriente o de ahorros y solamente podrá destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 7º- LA Fundación Alimentando Sueños a través de su representante Legal solo podrá adquirir obligaciones previa autorización y aprobación de la Asamblea General, si así lo delegare para tal fin, y en la cuantía y condiciones que determinen.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8º. Son miembros de la Fundación Alimentando Sueños las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo lleno los requisitos establecidos en los presentes estatutos, quienes ejercerán y cumplirán sus deberes y derechos de conformidad con lo señalado en la constitución, la ley y los presentes estatutos que rigen la Fundación Alimentando Sueños.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 9º. La Fundación Alimentando Sueños, estará integrada por las personas que conforme a estos estatutos sean admitidos como miembros.

PARAGRAFO: Para ser miembro de la FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS se requiere:

a) Ser ciudadano Colombiano en ejercicio pleno de sus derechos, o extranjero residente en el país con pleno uso de sus facultades y derechos.

b) Aceptar por escrito los fines y propósitos de la Fundación Alimentando Sueños.

e) Ser postulado y aceptados por los miembros.

ARTÍCULO 10º. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, estatutos y reglamentos de la Fundación Alimentando Sueños

b) Acatar las normas legales, las decisiones adoptadas por la Fundación Alimentando Sueños, y las obligaciones que se deriven de su condición de miembro.

e) Actuar siempre con espíritu solidario en sus relaciones con la Fundación Alimentando Sueños y con los miembros.

d) Contribuir con acciones personales y efectivas al desarrollo de la Fundación Alimentando Sueños y concreción de sus propósitos.

e) Elegir y ser elegido para los cargos en la dirección y manejo de la Fundación Alimentando Sueños.

f) Guardar lealtad a los principios que orientan a la Fundación Alimentando Sueños y con sus miembros; asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que sea citado; aceptar y cumplir las tareas que le sean asignadas.

g) Abstenerse de conductas que puedan afectar el buen nombre y/o estabilidad e la Fundación Alimentando Sueños.

ARTÍCULO 11º.SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto personalmente o por apoderado, elegir y ser elegido para los cargos de dirección y demás comisiones de la Fundación.

b) Disfrutar de los servicios de la Fundación Alimentando Sueños y realizar ella todas las operaciones señaladas en estos estatutos y demás reglamentos.

e) Participar activamente en las actividades de la Fundación Alimentando Sueños; solicitas los informes acerca de las gestiones, programas y estados contables, ejercer fiscalización a través de los medios estatutarios y legales de control examinar los libros y balances y demás documentos y actividades en la forma y condiciones señaladas en estos estatutos.

d) Participar en las actividades de la Fundación y en su administración durante el desempeño de los cargos asignados.

e) Ejecutar actos de decisión y elección en las asambleas generales de miembros en la forma señalada en los presentes estatutos.

f) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Fundación Alimentando Sueños y los programas que esta realice.

g) Retirarse voluntariamente.

CAPITULO IV.

CAUSALES PARA LA PERDIDA DEL CARACTER DE SOCIO DE LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 12º.LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE:

a) Por retiro voluntario.
b) Por exclusión.
e) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 13º. El retiro voluntario se hará en forma escrita ante la Junta Directiva por el miembro y este se resolverá por ese organismo dentro de los diez días siguientes.
Para proceder a la renuncia debe acompañarse el certificado de paz y salvo expedido por el presidente y el director general de la Fundación.

PARAGRAFO: No procede la renuncia cuando el miembro tenga obligaciones y/o responsabilidades pendientes con la Fundación o haya incurrido en causales de exclusión salvo en el primer caso que ofrezca garantía suficiente del pago.

ARTÍCULO 14º.SON CAUSALES DE EXCLUSION:

a) Graves faltas a la moral y a las buenas costumbres y violencia o menoscabo contra los miembros, los empleados de la Fundación o terceras personas o infracción a la ley.

b) Por falsedad o reticencias en la entrega de informes verbales o documentales requeridos por la Fundación o sus directivos.

e) Por efectuar operaciones ficticias o ilícitas que causen perjuicios a la Fundación Alimentando Sueños sus afiliados o a terceros.

d) Todo acto u omisión, negligencias en el cumplimiento de sus cargos y/o cualquier conducta tendiente a menoscabar la solidaridad que debe imperar en la Fundación y que menoscabe su buen nombre.

ARTÍCULO 15º. Son causales de la imposición de sanciones a los miembros, las mismas señaladas para la exclusión siempre que no tengan el carácter de graves y no esté en los hechos señalados en el punto (b) del artículo anterior.

PARAGRAFO: Las sanciones a imponer correspondientes a este artículo, son:

a) Exclusión temporal hasta de seis meses como miembro.
b) Remoción del cargo o dirección según el caso.
e) Amonestaciones.

ARTÍCULO 16º. En los casos de exclusión definitiva de un miembro, e s t e podrá proceder en súplica ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que primero se celebre.

El escrito correspondiente deberá presentarse ante la Junta Directiva dentro de los treinta días siguientes a la imposición de la sanción.

Procedimiento Para Suspensión Y/O Exclusión:

a) Le compete a la Asamblea General previa estudio de la Junta Directiva, estudiar y examinar cada caso de suspensión y/o exclusión de los Asociados que se encuentren dentro de las causales.
b) La suspensión y/o exclusión dará lugar a una previa información sumaria que constara en acta suscrita por el presidente de la Junta Directiva. Deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, previa citación del inculpado para ser oído en descargos. La Junta hará la suspensión y/o exclusión mediante Resolución motivada la cual deberá notificarse personalmente o por escrito al Asociado excluido.
c) Contra la Resolución proceden el recurso de reposición y en subsidio, el de apelación interpuesto por el asociado el cual deberá presentarse dentro de los

Cinco días siguientes a la notificación ante la Junta Directiva con el objeto que se aclare, modifique o revoque.

d) El recurso interpuesto será resuelto por la Junta Directiva dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su presentación.

CAPITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS

ARTÍCULO 17º. Los Órganos de la Fundación Alimentando Sueños, serán:

a) Asamblea General de Miembros, es la máxima autoridad de la Fundación, está integrada por todos aquellos miembros activos.

b) La Junta Directiva Órgano de Administración
- 1 Director y/o Representante Legal.
- 1 Secretario.
- 1 Tesorero.
- 2 vocales.

c) Órgano de Fiscalización
- 1 Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 18º. DE LA ASAMBLEA

Es la máxima autoridad de la Fundación Alimentando Sueños y se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. En forma extraordinaria cuando la ocasión lo amerite. Todas las demás reuniones, que serán convocadas por el Presidente y secretario de la Junta Directiva, o a solicitud del Revisor Fiscal; convocada por aviso escrito con quince (15) días calendario de antelación con indicación del orden del día a debatir. Las ordinarias se convocarán con no menos de diez (10) días calendario de antelación.

PARAGRAFO: Habrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación Alimentando Sueños y para decidir se deberá contar con la totalidad de los miembros.

En caso de no reunirse el quórum, podrá reunirse la Asamblea; pasada una hora de la señalada, se cumplirá el evento con un número no inferior al cincuenta (50%) por ciento de los miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 19º. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, y revisor fiscal, PARA PERIODOS DE DOS AÑOS y fijar si es el caso sus remuneraciones. Podrán ser nombrados / en estos cargos cualesquiera de los miembros, sin pérdida alguna de sus atribuciones como tales.

a) Aprobar o improbar el Balance General y los Informes del presidente o Representante Legal, del Revisor Fiscal y aprobar las recomendaciones que estimen convenientes

b) Aprobar o negar la reforma de estatutos, la disolución y liquidación de la Fundación Alimentando Sueños

e) Aprobar o improbar los proyectos, programas y presupuestos extraordinarios que la Junta Directiva o el Representante Legal que presenten por intermedio de esta.

d) Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por e! presidente de la Junta Directiva.

e) La asamblea general tendrá la potestad para nombrar un liquidador.

f) Nombrar los coordinadores regionales y/o crear las comisiones que se requieren en el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación Alimentando Sueños.

g) Los delegados tienen derecho a un solo voto en la Asamblea General.

h) En las reuniones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva, cualquiera de los miembros tendrá derecho a pedir votación secreta y a dejar constancia de ésta en el acta.

i) Aprobar los informes presentados por el presidente de la Junta Directiva el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

j) Delegar en La Junta Directiva Autorización al Representante Legal para celebrar contratos por una cuantía de 2.5000 S M L V, para contratos superiores a esta cuantía, la Junta Directiva deberá solicitar autorización por escrito de la asamblea general y aprobar.

k) La asamblea validara los informes semestrales que presente la Junta Directiva el Represéntate Legal y/o el Revisor Fiscal.

1) Aprobar o improbar la unión temporal con otras entidades.

m) Las que le atribuyan los presentes estatutos.

Las determinaciones de la Asamblea General serán adoptadas por la mayoría de los votos presentes, salvo cuando éstas se refieran a reformas Estatutos.

CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20º. La Junta Directiva de Fundación Alimentando Sueños es el órgano de administración encargada de ejecutar y dar cumplimiento a las directrices y políticas emanadas de la asamblea General.

Artículo 21º. La Fundación Alimentando Sueños tendrá una Junta Directiva compuesta por Representante Legal, Secretario, Tesorero y Dos vocales PARA PERIODOS DE DOS AÑOS.

Artículo 22º. La elección de la Junta Directiva se hará por nominación directa de la Asamblea General.

Artículo 23º. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada (30) treinta días calendario y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal, el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

Artículo 24º. La Junta Directiva se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de no menos de la mitad más uno del número de directivos presentes y cuando al momento de la votación haya quórum reglamentario.

Artículo 25º. Son Funciones de La Junta Directiva:

1. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Fundación Alimentando Sueños dentro de los Términos que estos estatutos permiten.

2. Revisar y aprobar cada semestre, en primera instancia, los balances que presente el tesorero con el visto bueno del Representante Legal.

3. representar a la fundación alimentando sueños por intermedio de su presidente y/o representante legal.

4. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
crear los empleos y/o cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación Alimentando Sueños.

6. Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas legales de los miembros, empleados y otros vinculados de una u otra forma a la Fundación Alimentando Sueños.

7. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

8. Informar a la asamblea general, acompañado de la respectiva documentación cuando un afiliado incurra encausa de expulsión con potestad
a quien se haga acreedor de esta medida.

9. Presentar informe general de las labores realizadas, proyectos, análisis al informe de balances generales, programas y planes realizados, los cuales deberán llevarla firma de cada uno de los miembros de la junta directiva y el fiscal según su competencia.

10. La junta directiva autoriza al represéntate legal a firmar contratos por la cuantía de hasta 25000 SML V, para contratos superiores a esta cuantía la junta directiva deberá solicitar autorización por escrito a la junta directiva y aprobar, se presentará a la entidad contratante o financiadora,

11. exigir al contador contratado elaborar balances semestralmente y anualmente para que el revisor fiscal los revise y los apruebe en conjunto con el representante legal.

12. los demás que asigna la asamblea.

Artículo 26º. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos (1) una vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO V
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS

Artículo 27º. Funciones del Representante Legal y/o presidente

1. Organizar y coordinar gestiones en beneficio de la Fundación Alimentando Sueños

2. El Representante Legal y/o presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal de Fundación Alimentando Sueños

3. El Representante L e g a l podrá celebrar contratos por una cuantía de 2.S.000 SMLV, para contratos s u p e r i o r e s a esta cuantía la Junta Directiva deberá expedir una autorización por escrito a la entidad contratante o financiadora.
4. Aprobar los balances semestrales y anuales que realizara la Fundación.

5 Firmar las cuentas bancarias en conjunto con la tesorera

6. Los demás que le asigne la asamblea.

Artículo 28º Función de La Junta Directiva.

1. Presentar anualmente conjuntamente con el tesorero los estados financieros, presupuesto de gastos y balance ante la junta directiva.

2. Velar y supervisar la buena marcha de la Fundación Alimentando Sueños, y el cumplimiento de los proyectos y programas, para lo cual podrá solicitarlos informes que considere convenientes.

3. Proponer la organización de proyectos, programas, comités, departamentos o secciones y supervisar las actividades de los mismos

4. Otorgar poderes especiales o generales, previa autorización de la junta directiva.

5. Ordenar los gastos que demande el funcionamiento de Fundación Alimentando Sueños y el desarrollo de sus proyectos y programas con el visto bueno de la junta directiva.

6. Presidir las sesiones de la Junta Directiva. Y que haya el quórum estatutario, elaborar el orden del día y dirigir los debates

7. Presentar a la Junta Directiva planes y programas ya sea para la aprobación definitiva de ella y de la Asamblea.

8. Legalizar con su firma y la del secretario las actas de las Asambleas.

9. Realizar actos contractuales, con cualquier entidad pública o privada conforme a las normas estatutarias.

10. Firmar conjuntamente con la Tesorera las cuentas bancarias que se requieran.

11. Las demás que correspondan por la ley, los presentes estatutos y las que delegue la Junta Directiva.

Artículo 29º. Funciones del Secretario.

1. Verificar el quórum en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva

2. Llevar el libro de actas de asamblea y junta directiva anotando en el mismo los siguientes datos: número del documento de identidad, dirección y número telefónico de la residencia, dirección y número telefónico del sitio de trabajo.

3. Llevar el archivo mantenerlo debidamente ordenado y al día, y encargarse de la correspondencia, elaboración de documentos de la junta directiva y demás funciones inherentes del cargo.

4. Con el presidente, ser órgano de comunicación entre los miembros de la Fundación y terceros.

5. Notificar en los términos de Ley, previa aprobación y visto bueno del presidente los actos de la junta directiva.

6. hacer registrar, foliar antes las autoridades respectivas cada uno de los libros de Fundacion Alimentando Sueños.

7. Informar oportunamente al Representante Legal cualquier novedad que llegase A presentarse.

8. Manejar junto con el Tesorero(a) los inventarios de la entidad.

9. Las demas que le asigne la Junta Directiva.

Articulo 30ª. Funciones del Tesorero(a).

Presentar regularmente y cuando sea requerido por los miembros de la Junta Directiva o el revisor Fiscal informes de su actividad o estado de cuentas que le soliciten.

Abstenerse de pagar lo que NO haya sido ordenado previamente por el Representante Legal o la Junta Directiva.

Ejecutar los gastos ordenados por el Representante Legal y la Junta Directiva.

Manejar junto con el secretario los inventarios.

Hacer los pagos oportunos a las diferentes entidades con las que se tenga cuentas por pagar.

Verificar que la Fundación Alimentando Sueños cumple con las disposiciones de la ley establecidas por el estado Colombiano tanto en los gastos como en los ingresos que tengan que ver con impuestos y obligaciones legales.

Ejercer las demás funciones que le asigne la asamblea general o la Junta Directiva o el Representante Legal de la Fundación Alimentando Sueños.

Firmar junto con el Representante Legal las cuentas bancarias.

Artículo 31º. Funciones de los Vocales:

La junta Directiva tendrá (2) un Vocales nombrados por los miembros y entre sus funciones estarán:

1. Representar a los coordinadores de las comisiones de trabajo ante la Junta

2. Remplazar temporalmente a los dignatarios, hasta que sea nombrado el titular.

3. Colaborar con el secretario en la actualización de archivos y relación de los miembros.

4. Colaborar y ejecutar los programas comunitarios cuando sean encomendados por la Junta Directiva

5. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que haya acordado la Fundación Alimentando Sueños

6. Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de las funciones asignadas

7. Las demás que le asigne el presidente o la Junta Directiva.

CAPITULO VI
ORGANO DE FISCALIZACION

ARTÍCULO 32º. Del Revisor Fiscal

La Asamblea General será la única encargada de elegir al Revisor Fiscal, por períodos de DOS (02) años, no debe tener ningún vínculo con los miembros de la junta directiva y debe ser contador público, el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o a la Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus proyectos.
c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las ONG, y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de Asamblea, de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente, la correspondencia, los comprobantes, impartiendo las instrucciones necesarias para ello.

e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

f) Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para establecer un control permanente.

g) Autorizar con su firma los balances que se hagan semestralmente y anualmente con su dictamen.

h) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.

i) Cumplir con las demás funciones que le señale la ley.

CAPITULO VII.

REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO 33º. La reforma de estatutos será elaborada por la Junta Directiva y sometida por ésta a consideración de la Asamblea General de Asociados, acompañada de su exposición de motivos. Cuando la reforma de estatutos sea propuesta por los asociados, los cambios deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva. Con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de celebrarse la Asamblea, la Junta Directiva estudiará, emitirá su concepto y lo someterá a consideración de la Asarnblea la cual los aprobará en un solo debate.

ARTÍCULO 34º. Disolución Y Liquidación:

La Fundación Alimentando Sueños, se podrá disolver por las siguientes causas:

a) Por decisión de la Asamblea.
b) Por voluntad de la ley.
c) Por vencimiento del término para el cual fue creada.
d) Por suspensión injustificada de las actividades administrativas y de las relacionadas con su objeto durante un término mayor de dos (2) años.
f) Por fusión o incorporación.

ARTÍCULO 35º. Disuelta la Fundación Alimentando Sueños, se procederá a su liquidación; en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, no conservará su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para la liquidación, su denominación estará seguida de la excepción "en liquidación y los liquidadores responderán por los daños y perjuicios que se causen por omisión de esta obligación.

ARTÍCULO 36º. En el mismo acto en que se determine la disolución y liquidación de la Fundación Alimentando Sueños, se designarán uno o dos liquidadores, se señalará el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente se fijarán o regularán los objetos respectivos.

ARTÍCULO 37º. Los liquidadores son verdaderos mandatarios de la Fundación Alimentando Sueños en liquidación, y los representantes legales en juicio o fuera de él.

PARAGRAFO: Si después de efectuados los pagos pendientes en el orden de prelación que establezca la Ley y quedase algún remanente, éste se destinará a establecer un servicio común para los asociados, en las condiciones que reglamente la Asamblea y en su defecto se entregará a una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolle servicios sociales a los contemplados en la Fundación Alimentando Sueños.

ARTICULO 38º. LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN ALIMENTÁNDO SUEÑOS.

Decretada la disolución de la Fundación, la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador o sus liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTICULO 39º. DESTINACION DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad o institución de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTICULO 40º. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que cumplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPITULO VIII
DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES DELARBITRAMENTO.

ARTÍCULO 41º. Las Diferencias o Conflictos que surjan entre la Fundación Alimentando Sueños y sus miembros, o entre estos por causas o con acusación de las actividades propias del mismo se llevaran a una Junta de amigables componedores, que actuaran de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 42º. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si acepta o no el cargo. En caso de que no acepten la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo, de común acuerdo con la otra parte. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de su aceptación, salvo prorroga que consideren las partes.

Las proposiciones, insinuaciones, o dictamen de los amigables componedores no obligan a las partes, si los componedores no concluyen en acuerdo, así se hará constar en un acta y la controversia ira al reconocimiento de un tribunal de

arbitramento nombrado por los miembros y nombrados por la Asamblea General de miembros.

CAPITULO X
INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 51°. Conforme a la Ley 1098 del Articulo 16 Inspección y vigilancia ICBF "Asistir al presidente de la república en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la constitución nacional. Sobre instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y los menores de edad": De conformidad con la ley, aprobar los Estatutos que han de regir la Corporación Alimentando Sueños, los cuales se acompañan debidamente firmados siendo las 6 :30 p.m. del día 02/10/2011.

Para constancia de la Asamblea General de Miembros Corporación Alimentando Sueños firman quienes actuaron como:

Magda Angélica Porras Barrero
C.C.52 744.645 de Bogotá,
Representante Legal

Luz Ángela Calderón Rodríguez
C.C.52.364.571 de Bogotá.
Secretaria.

Sandra Patricia Porras Barrero
C.C.52 900.713 de Bogotá
Tesorera

Juan Camilo Ramírez
C.C.1.030.578.499 de Bogotá
Vocal

Claudia Susana Gutiérrez Paredes
C.C. 52 748.084 de Bogotá,
Vocal